



Asamblea General

Distr. general
24 de diciembre de 2013
Español
Original: inglés

Sexagésimo séptimo período de sesiones
Tema 143 del programa

Financiación del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex-Yugoslavia desde 1991

Informe de la Quinta Comisión

Relator: Sr. Justin **Kisoka** (República Unida de Tanzania)

I. Introducción

1. En su segunda sesión plenaria, celebrada el 21 de septiembre de 2012, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir en el programa de su sexagésimo séptimo período de sesiones el tema titulado “Financiación del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex-Yugoslavia desde 1991” y asignarlo a la Quinta Comisión.
2. La Quinta Comisión examinó el tema en sus sesiones 20ª y 22ª, celebradas los días 17 y 24 de diciembre de 2012. Las declaraciones y observaciones formuladas en el curso del examen del tema por la Comisión figuran en las actas resumidas correspondientes (A/C.5/67/SR.20 y 22).
3. Para su examen del tema, la Comisión tuvo ante sí los documentos siguientes:
 - a) Informe del Secretario General relativo al primer informe sobre la ejecución del presupuesto del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia correspondiente al bienio 2012-2013 (A/67/595);
 - b) Informe de la Junta de Auditores sobre el Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia (A/67/5/Add.12, cap. II);
 - c) Informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (A/67/646).



II. Examen del proyecto de resolución A/C.5/67/L.16

4. En su 22ª sesión, celebrada el 24 de diciembre, la Comisión tuvo ante sí un proyecto de resolución titulado “Financiación del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex-Yugoslavia desde 1991” (A/C.5/67/L.16), presentado por el Presidente de la Comisión sobre la base de consultas oficiosas coordinadas por el representante del Ecuador.

5. En la misma sesión, el representante de la Federación de Rusia presentó oralmente una enmienda del proyecto de resolución, en virtud de la cual se suprimirían las palabras “con sujeción a lo dispuesto en la presente resolución” en el párrafo 2 de la parte dispositiva y se insertarían los cuatro nuevos párrafos siguientes:

“*Recuerda* su resolución 55/225, de 12 de abril de 2001, y solicita al Secretario General que, con el objetivo de asegurar la reducción de la plantilla y la transición oportunas al Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales, presente propuestas para que expertos independientes realicen una evaluación de la eficiencia del funcionamiento del Tribunal;

Decide no tomar nota de la base para el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2014-2015, como se le había solicitado en el párrafo 19 del informe correspondiente del Secretario General;

Solicita al Secretario General que asegure la transición del Tribunal de un ciclo presupuestario bienal a uno anual en lo que respecta a la finalización de sus labores y la transición al Mecanismo Residual;

Solicita también al Secretario General que sus próximas propuestas presupuestarias para el Tribunal abarquen únicamente el año 2014, sobre la base de las consignaciones aprobadas para 2012.”

6. También en la 22ª sesión, el representante de Suecia solicitó que se procediera a una votación registrada de la enmienda propuesta por el representante de la Federación de Rusia.

7. En la misma sesión, la enmienda propuesta fue rechazada en votación registrada por 59 contra 17 y 58 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Belarús, Bolivia (Estado Plurinacional de), China, Cuba, Eritrea, Federación de Rusia, Nicaragua, República Árabe Siria, República Democrática Popular Lao, Serbia, Sierra Leona, Tayikistán, Trinidad y Tabago¹, Venezuela (República Bolivariana de), Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Albania, Alemania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de

¹ Las delegaciones de Trinidad y Tabago y San Vicente y las Granadinas indicaron posteriormente que su intención había sido abstenerse.

América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Guatemala, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Jordania, Letonia, Líbano, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, México, Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, Rumania, San Vicente y las Granadinas¹, San Marino, Suecia, Suiza, Turquía, Uruguay.

Abstenciones¹:

Afganistán, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Camerún, Congo, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Filipinas, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Iraq, Jamaica, Japón, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Liberia, Libia, Madagascar, Malasia, Marruecos, Mauricio, Mauritania, Mongolia, Myanmar, Namibia, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Papua Nueva Guinea, Qatar, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Samoa, Santa Lucía, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán del Sur, Tailandia, Togo, Túnez, Ucrania, Uganda.

8. También en la 22ª sesión, el representante de la Federación de Rusia pidió que se procediera a una votación registrada del proyecto de resolución en su totalidad.

9. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución en su totalidad en votación registrada por 135 votos contra ninguno y 12 abstenciones (véase el párr. 10). El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor²:

Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Benin, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Camboya, Camerún, Canadá, Chile, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Djibouti, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Letonia, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Myanmar, Namibia, Nepal, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Sudán del Sur,

² La delegación de Viet Nam indicó posteriormente que había tenido la intención de votar a favor.

Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Ucrania, Uganda, Uruguay, Yemen, Zambia.

Votos en contra:

Ninguno.

Abstenciones:

Belarús, Bolivia (Estado Plurinacional de), China, Cuba, Ecuador, Federación de Rusia, Nicaragua, República Árabe Siria, República Democrática Popular Lao, Serbia, Sierra Leona, Venezuela (República Bolivariana de).

III. Recomendación de la Quinta Comisión

10. La Quinta Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

Financiación del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex-Yugoslavia desde 1991

La Asamblea General,

Habiendo examinado el primer informe del Secretario General sobre la ejecución del presupuesto del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia correspondiente al bienio 2012-2013¹, el informe de la Junta de Auditores sobre el Tribunal y las recomendaciones que figuran en él² y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto³,

Recordando su resolución 47/235, de 14 de septiembre de 1993, relativa a la financiación del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia, y sus resoluciones posteriores al respecto, la más reciente de las cuales es la resolución 66/239, de 24 de diciembre de 2011,

1. *Toma nota* del primer informe del Secretario General sobre la ejecución del presupuesto del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia correspondiente al bienio 2012-2013¹;

2. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto³, con sujeción a lo dispuesto en la presente resolución;

3. *Hace notar* las recomendaciones de la Junta de Auditores que figuran en su informe² y, a ese respecto, pone de relieve la necesidad de que se apliquen oportunamente con carácter prioritario;

4. *Solicita* al Secretario General que vele por que el Tribunal prepare y presente, según proceda, a más tardar el 15 de abril de 2013, un plan de acción consolidado para gestionar la conclusión de su labor y el traspaso de funciones al Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales para finales de 2014;

5. *Reitera* sus solicitudes al Secretario General, que figuran en los párrafos 7 y 8 de la sección II de su resolución 66/239, sobre cuestiones relativas a la contratación y la administración de recursos humanos;

6. *Recuerda* el párrafo 17 del informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto³ y, a ese respecto, solicita al Secretario General que vele por que se aplique efectivamente la estrategia de conclusión del Tribunal;

¹ A/67/595.

² *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento núm. 5L (A/67/5/Add.12), cap. II.*

³ A/67/646.

7. *Acoge con beneplácito* los constantes esfuerzos del Secretario General por facilitar la selección de los funcionarios del Tribunal que están sujetos a la reducción del personal, de conformidad con lo establecido en el Reglamento y el Estatuto del Personal vigentes;

8. *Reitera* lo dispuesto en el párrafo 7 de su resolución 65/252, de 24 de diciembre de 2010;

9. *Decide* aplazar la consideración del nuevo cálculo de los costos relacionados con puestos en función de las proyecciones sobre la inflación y los tipos de cambio, así como el ajuste de los costos estándar en relación con la nómina de sueldos, los gastos comunes de personal y las tasas de vacantes para 2013, hasta el momento en que examine el segundo informe sobre la ejecución del presupuesto por programas para el bienio 2012-2013, a fin de asegurar que la consignación de los recursos relacionados con puestos se ajuste a los gastos que se realicen a ese respecto;

10. *Decide también* aprobar para la Cuenta Especial para el Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex-Yugoslavia desde 1991 una consignación revisada por un monto total de 283.067.700 dólares de los Estados Unidos en cifras brutas (252.036.400 dólares en cifras netas) para el bienio 2012-2013, según se detalla en el anexo de la presente resolución;

11. *Decide además* prorratear entre los Estados Miembros, en relación con el año 2013, de conformidad con la escala de cuotas aplicable al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas para el año, la suma de 71.274.825 dólares en cifras brutas (63.314.625 dólares en cifras netas), que incluye 1.090.675 dólares en cifras brutas (685.925 dólares en cifras netas) por concepto de aumento de las cuotas;

12. *Decide* prorratear entre los Estados Miembros, en relación con el año 2013, la suma de 71.274.825 dólares en cifras brutas (63.314.625 dólares en cifras netas), que incluye 1.090.675 dólares en cifras brutas (685.925 dólares en cifras netas) por concepto de aumento de las cuotas, de conformidad con las tasas de prorrateo aplicables a las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz para el año;

13. *Decide también* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicadas en los párrafos 11 y 12 *supra* las partes que les correspondan en el Fondo de Nivelación de Impuestos de la suma de 15.920.400 dólares, que incluye 809.500 dólares correspondientes al aumento estimado en los ingresos por concepto de contribuciones del personal aprobados para el Tribunal en relación con el bienio 2012-2013.

Anexo

Financiación correspondiente al bienio 2012-2013 del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex-Yugoslavia desde 1991

	<i>Cifras brutas</i>	<i>Cifras netas</i>
	<i>(Dólares EE.UU.)</i>	
Consignación inicial para el bienio 2012-2013 (resolución 66/239)	281 036 100	250 814 300
Primer informe de ejecución correspondiente al bienio 2012-2013 (A/67/595)		
Estimaciones revisadas basadas en los gastos efectivos relacionados con puestos y la actualización de las tasas proyectadas	290 133 200	258 103 100
Estimaciones revisadas basadas en los gastos efectivos relacionados con puestos	283 067 700	252 036 400
Consignación recomendada por la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (A/67/646)	281 036 100	250 814 300
Consignación revisada recomendada por la Quinta Comisión para el bienio 2012-2013	283 067 700	252 036 400
Ingresos estimados para el bienio 2012-2013	(299 500)	(299 500)
Suma sujeta a prorrateo para 2012	(140 368 300)	(125 257 400)
Saldo por prorratear para 2013	142 549 650	126 629 250
Que comprende:		
Contribuciones prorrateadas entre los Estados Miembros con arreglo a la escala de cuotas aplicable al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas para 2013	71 274 825	63 314 625
Contribuciones prorrateadas entre los Estados Miembros con arreglo a las tasas de prorrateo aplicables a las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz para 2013	71 274 825	63 314 625